



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0422 del 14 de abril de 2026

“Por la cual se establece el alcance de la acreditación a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**, identificada con N.I.T. 891.480.035-9, para producir información cuantitativa física y química, y se toman otras determinaciones.”

LA SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 291 de 2004, artículo 5, el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 y la Resolución No. 0510 del 26 de abril de 2023 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM

y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante la Resolución No. 2112 del 23 de septiembre de 2022, que reposa bajo el Expediente No. 202160100100400036E, el IDEAM renovó la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**, identificada con N.I.T. 891.480.035-9 con domicilio en la carrera 27 No. 10-02 barrio álamos Bloque 10 piso 2 facultad de ciencias ambientales, en la ciudad de Pereira en el departamento de Risaralda, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017, por un periodo de vigencia de 4 años contados hasta el día 13 de octubre de 2026.

Que mediante radicado No. 20239910077842 del 04 de octubre de 2023 la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**, solicitó al IDEAM el seguimiento de la acreditación bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017.

Que mediante radicado No. 20236010078711 del 13 de octubre de 2023, el IDEAM emitió el oficio de formalización del inicio del trámite de seguimiento de la acreditación a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**.

Que mediante radicado No. 20236010078721 del 13 de octubre de 2023, el IDEAM emitió la orden de consignación – factura electrónica de venta No. 21823 del 13 de octubre de 2023, correspondiente al trámite de seguimiento de la acreditación solicitado por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**.

Que mediante comunicación electrónica del 12 de febrero de 2024 archivada bajo radicado No. 20249910008642 del 12 de febrero de 2024 la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**, solicitó al IDEAM la actualización de la orden de consignación – factura electrónica de venta No. 21823 del 13 de octubre de 2023.

Que mediante radicado No. 20246010010231 del 07 de marzo de 2024, el IDEAM emitió la orden de consignación – factura electrónica de venta No. 4224 del 20 de febrero de 2024, correspondiente al trámite de seguimiento de la acreditación solicitado por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0422 del 14 de abril de 2026

“Por la cual se establece el alcance de la acreditación a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**, identificada con N.I.T. 891.480.035-9, para producir información cuantitativa física y química, y se toman otras determinaciones.”

Que mediante radicado No. 20249910052362 del 11 de junio de 2024 la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)** remitió al IDEAM la orden de servicio No. 3390 con fecha de inicio del 29 de mayo del 2024 y fecha de terminación del 30 de septiembre del 2024, correspondiente a la visita con fines de seguimiento de la acreditación.

Que mediante radicado No. 20259910005332 del 15 de enero de 2025 la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**, solicitó al IDEAM la actualización de la orden de consignación – factura electrónica de venta No. 4224 del 20 de febrero de 2024, dado que a finales de la vigencia 2024 se hizo necesario anular la orden de servicio No. 3390 correspondiente a la visita de seguimiento de la acreditación.

Que mediante radicado No. 20256010012711 del 23 de enero de 2025, el IDEAM emitió la cotización No. C-0173 del 22 de enero de 2025, correspondiente al trámite de seguimiento de la acreditación solicitado por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**.

Que mediante radicado No. 20259910011432 del 28 de enero de 2025 la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)** solicitó al IDEAM el envío de documentos oficiales para la elaboración del contrato correspondiente a la visita de seguimiento de la acreditación.

Que mediante radicado No. 20256010017061 del 13 de febrero de 2025, el IDEAM remitió la documentación solicitada por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**, para la elaboración del contrato correspondiente a la visita de seguimiento de la acreditación.

Que mediante radicado No. 20259910022352 del 14 de febrero de 2025 la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)** solicitó al IDEAM la remisión de la factura correspondiente a la cotización No. C-0173 del 22 de enero de 2025, correspondiente a la visita de SEGUIMIENTO de la acreditación.

Que mediante radicado No. 20256010025021 del 18 de febrero de 2025, el IDEAM indicó que para la generación de la factura correspondiente a la cotización C-0173 del 22 de enero de 2025, correspondiente a la visita de seguimiento de la acreditación solicitada por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**, se haría necesario que previamente se haya suscrito un contrato interadministrativo o equivalente (orden de pago).

Que mediante radicado No. 20259910035002 del 05 de marzo de 2025 la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)** solicitó al IDEAM la remisión de documentos oficiales para la elaboración del contrato correspondiente a la visita de seguimiento de la acreditación.

Que mediante radicado No. 20256010035661 del 07 de marzo de 2025, el IDEAM remitió a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)** la documentación solicitada para la elaboración del contrato correspondiente a la visita de seguimiento de la acreditación.

Que mediante radicado No. 20259910038742 del 11 de marzo de 2025 la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**, solicitó al IDEAM la actualización de la cotización C-0173 del 22



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0422 del 14 de abril de 2026

“Por la cual se establece el alcance de la acreditación a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**, identificada con N.I.T. 891.480.035-9, para producir información cuantitativa física y química, y se toman otras determinaciones.”

de enero de 2025, correspondiente a la visita de seguimiento de la acreditación, dado que esta tuvo vigencia hasta el día 07 de marzo de 2025.

Que mediante radicado No. 20256010044401 del 25 de marzo de 2025, el IDEAM emitió la cotización No. C-0214 del 20 de marzo de 2025, correspondiente al trámite de seguimiento de la acreditación solicitado por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**.

Que mediante radicado No. 20259910055612 del 03 de abril de 2025 la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)** remitió al IDEAM el contrato No. 5817 de 2025, correspondiente a la visita de seguimiento de la acreditación.

Que mediante radicado No. 20256010057971 del 14 de abril de 2025, el IDEAM informó a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)** los ajustes requeridos en el contrato No. 5817 de 2025, correspondiente a la visita de seguimiento de la acreditación.

Que mediante radicado No. 20259910068742 del 25 de abril de 2025 la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)** remitió al IDEAM el contrato No. 5817 de 2025 modificado con los ajustes requeridos, correspondiente a la visita de seguimiento de la acreditación.

Que mediante radicado No. 20256010072071 del 12 de mayo de 2025, el IDEAM informó a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**, que los ajustes realizados en el contrato No. 5817 de 2025, correspondiente a la visita de seguimiento de la acreditación, aún serían insuficientes para la aceptación de este.

Que mediante radicado No. 20259910089962 del 28 de mayo de 2025 la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)** remitió nuevamente al IDEAM el contrato No. 5817 de 2025 modificado, correspondiente a la visita de seguimiento de la acreditación, de acuerdo con las indicaciones dadas.

Que mediante radicado No. 20256010082991 del 29 de mayo de 2025, el IDEAM remitió a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)** la suscripción del contrato No. 5817 de 2025, correspondiente a la visita de seguimiento de la acreditación.

Que mediante radicado No. 20259910095592 del 06 de junio de 2025 la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)** remitió al IDEAM el acta de inicio del contrato No. 5817 de 2025, correspondiente a la visita de seguimiento de la acreditación.

Que mediante radicado No. 20256010109821 del 25 de julio de 2025, el IDEAM remitió a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)** la suscripción del acta de inicio del contrato No. 5817 de 2025, correspondiente a la visita de seguimiento de la acreditación.

Que mediante radicado No. 20259910122332 del 25 de julio de 2025 la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)** remitió al IDEAM el acta de inicio del contrato No. 5817 de 2025,



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0422 del 14 de abril de 2026

“Por la cual se establece el alcance de la acreditación a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**, identificada con N.I.T. 891.480.035-9, para producir información cuantitativa física y química, y se toman otras determinaciones.”

correspondiente a la visita de seguimiento de la acreditación, solicitando ajustes en la firma electrónica efectuada por este Instituto.

Que mediante radicado No. 20256010112361 del 30 de julio de 2025, el IDEAM remitió a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)** la suscripción del acta de inicio del contrato No. 5817 de 2025, correspondiente a la visita de seguimiento de la acreditación, atendiendo los ajustes solicitados.

Que mediante radicado No. 20259910124622 del 30 de julio de 2025 la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)** remitió al IDEAM la suscripción de todas las partes del acta de inicio del contrato No. 5817 de 2025, correspondiente a la visita de seguimiento de la acreditación.

Que mediante radicado No. 20256010114381 del 04 de agosto de 2025, el IDEAM confirmó a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**, el equipo evaluador designado para la realización de la etapa 2 correspondiente a la evaluación de seguimiento de la acreditación.

Que mediante radicado No. 20259910130442 del 12 de agosto de 2025, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)** allegó al IDEAM los documentos requeridos para la realización de la etapa 1 del seguimiento de la acreditación, conforme a lo descrito en la Resolución No. 0104 de 2022.

Que mediante radicado No. 20256010122631 del 20 de agosto de 2025 el IDEAM emitió el oficio informe final de etapa 1, indicando que se cuenta con la documentación requerida para avanzar a la etapa 2 de la evaluación de seguimiento de la acreditación de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**.

Que la visita de evaluación con fines de seguimiento de la acreditación de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**, se llevó a cabo por parte del IDEAM del 16 al 17 de septiembre de 2025, tal y como obra en los registros del expediente No. 20236014110003574E perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que mediante oficio con radicado No. 20256010140831 del 06 de octubre de 2025 el IDEAM emitió el informe de evaluación In Situ, correspondiente a la visita de seguimiento de la acreditación para la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**.

Que mediante comunicación electrónica, archivada bajo radicado No. 20259910153562 del 25 de septiembre de 2025, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)** allegó al IDEAM, el plan de acciones correctivas para las no conformidades detectadas en la evaluación in situ de seguimiento de la acreditación.

Que mediante oficio con radicado No. 20256010148731 del 08 de octubre de 2025 el IDEAM envió a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**, el plan de acciones correctivas revisado para las no conformidades detectadas en la evaluación in situ de seguimiento de la acreditación.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0422 del 14 de abril de 2026

“Por la cual se establece el alcance de la acreditación a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**, identificada con N.I.T. 891.480.035-9, para producir información cuantitativa física y química, y se toman otras determinaciones.”

Que mediante comunicación electrónica del 25 de noviembre de 2025, archivada bajo radicado No. 20259910183832 del 26 de noviembre de 2025, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**, solicitó al IDEAM prórroga para el envío de evidencias de correcciones y acciones correctivas para el tratamiento de las no conformidades detectadas durante la visita de evaluación con fines de seguimiento de la acreditación.

Que mediante oficio con radicado No. 20256010178901 del 05 de diciembre de 2025, el IDEAM amplió a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**, el término para la entrega de evidencias según el proceso de acreditación de seguimiento de la acreditación, estableciendo como fecha máxima de entrega el día 20 de enero de 2026.

Que mediante comunicación electrónica del 20 de enero de 2026, archivada bajo radicado No. 20269910009132 del 21 de enero de 2026, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)** allegó al IDEAM las evidencias para tratamiento de las no conformidades detectadas durante la visita de evaluación con fines de seguimiento de la acreditación.

Que mediante radicado No. 20266010023151 del 18 de febrero de 2026, el IDEAM envió a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)** oficio de requerimiento por evidencias incompletas para el tratamiento de las no conformidades detectadas durante la visita de evaluación con fines de seguimiento de la acreditación.

Que mediante comunicación electrónica archivada bajo radicado No. 20269910033642 del 03 de marzo de 2026, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)** allegó al IDEAM las evidencias complementarias para el tratamiento de las no conformidades detectadas durante la visita de evaluación con fines de seguimiento de la acreditación.

Que mediante radicado No. 20266010040901 del 12 de marzo de 2026, el IDEAM envió a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)** el oficio de finalización de revisión de acciones correctivas de las no conformidades detectadas durante la evaluación con fines de seguimiento de la acreditación.

Que el día 25 de marzo de 2026, se llevó a cabo el comité de acreditación por parte del IDEAM correspondiente al trámite de seguimiento de la acreditación de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**.

Que así las cosas, se hace necesario para el IDEAM emitir un acto administrativo con el objetivo de pronunciarse de fondo respecto al trámite con fines de seguimiento de la acreditación de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)** identificada con N.I.T. 891.480.035-9 con domicilio en la carrera 27 No. 10-02 Barrio Álamos, Facultad de Ciencias Ambientales, Edificio 10, Laboratorio 10-126, en la ciudad de Pereira en el departamento de Risaralda, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0422 del 14 de abril de 2026

“Por la cual se establece el alcance de la acreditación a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**, identificada con N.I.T. 891.480.035-9, para producir información cuantitativa física y química, y se toman otras determinaciones.”

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de la acreditación de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**., reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM en el expediente No. 20236014110003574E.

MARCO JURÍDICO DE LA DECISIÓN

Con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las Autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas, como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el IDEAM es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las Autoridades Ambientales.

A través del Decreto 1076 de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del Artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las Leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el IDEAM es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante Acto Administrativo expedido por el IDEAM.

Por su parte, el numeral 13 del artículo décimo quinto del Decreto 291 de 2004, señala que corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

En cumplimiento de las competencias otorgadas por el marco jurídico relacionado anteriormente, el IDEAM emitió la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022, en cuyo capítulo I del Título V estableció los procedimientos y requisitos aplicables al trámite de seguimiento de la acreditación.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0422 del 14 de abril de 2026

“Por la cual se establece el alcance de la acreditación a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**, identificada con N.I.T. 891.480.035-9, para producir información cuantitativa física y química, y se toman otras determinaciones.”

Que los artículos 34 y 35, disponen lo siguiente en cuanto a la decisión respecto al trámite de acreditación y comité de acreditación:

*“(…) **Artículo 34º.** El Grupo de Acreditación contará con un Comité de Acreditación que actuará para asegurarse de que cada decisión sobre otorgar, mantener, ampliar, reducir, renovar, suspender y terminar una acreditación, sea tomada de manera imparcial y por personal diferente de aquel que llevó a cabo la evaluación.”*

***Artículo 35º.** Comité de Acreditación. Una vez emitido el correspondiente oficio mencionado en el artículo 33º, o el Informe de Visita de Evaluación establecido en el artículo 29º, para los casos en los cuales no se generaron no conformidades, el Comité de Acreditación contará con cinco (5) días hábiles para tomar la decisión sobre otorgar, mantener, ampliar, reducir, renovar, suspender y terminar la acreditación. Cumplido el término se procederá a emitir el respectivo Acto Administrativo, según lo establecido en el artículo 37º del presente acto administrativo.”*

Que el Título V, capítulo I, estableció el procedimiento y requisitos para el seguimiento de la acreditación.

Que los artículos 41 y 42, disponen lo siguiente en cuanto al seguimiento de la acreditación:

***Artículo 41º.** Objeto y término. Con el fin de verificar que las condiciones con las cuales se otorgó la acreditación se mantengan y conserven, el Instituto realizará una visita de seguimiento máximo a los veinticuatro (24) meses de haberse otorgado la acreditación. Para esto, el OEC deberá solicitar la visita de seguimiento durante los meses doce (12) a catorce (14) de haberse otorgado o renovado la acreditación. La solicitud de seguimiento de la acreditación deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 14º de la presente Resolución.*

***Artículo 42º.** Trámite de Seguimiento de la acreditación. Para efectos del trámite de seguimiento a la acreditación, se seguirá lo establecido en los artículos 14º al 33º de la presente Resolución.”*

A su vez el artículo 45 de la Resolución No. 0104 de 28 de enero de 2022 establece que en caso de que se modifique el alcance, la versión de la norma NTC-ISO/IEC 17025 u cualquier otro cambio relevante, durante el trámite de seguimiento de la acreditación, el Instituto seguirá el procedimiento definido en los artículos 35º, 36º, 37º y 38º de la mencionada Resolución.

Finalmente, a través de la Resolución No. 0510 del 26 de abril de 2023, la Directora General del IDEAM delegó en la Subdirección de Estudios Ambientales, la suscripción de los Actos Administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del trámite de Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0104 de 2022 y posteriores modificaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Establecer que a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo el alcance de acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos

RESOLUCIÓN N.º 0422 del 14 de abril de 2026

“Por la cual se establece el alcance de la acreditación a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**, identificada con N.I.T. 891.480.035-9, para producir información cuantitativa física y química, y se toman otras determinaciones.”

naturales renovables a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**, identificada con N.I.T. 891.480.035-9 con domicilio en la carrera 27 No. 10-02 Barrio Álamos, Facultad de Ciencias Ambientales, Edificio 10, Laboratorio 10-126, en la ciudad de Pereira en el departamento de Risaralda, para las variables relacionadas a continuación, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025, “Requisitos generales de competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración” versión 2017.

MATRIZ AGUA								
COMPONENTE CONTINENTAL								
No.	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión método	Identificación equipo	Rango de trabajo
1	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Muestreo	---	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invermar	2021	No aplica	No aplica
2	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H ⁺ B	SM 24th ed. 2023	No aplica	4 Unidades de pH - 10 Unidades de pH
3	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Conductividad	Electrometría	SM 2510 B	SM 24th ed. 2023	No aplica	25 µS/cm - 1410 µS/cm
4	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Caudal	Volumétrica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invermar, numeral 8.1.2	2021	No aplica	No aplica
5	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Caudal	Área x Velocidad	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invermar, numeral 8.1.2	2021	Molinete	No aplica
6	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Muestreo	---	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invermar	2021	No aplica	No aplica
7	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H ⁺ B	SM 24th ed. 2023	No aplica	4 Unidades de pH - 10 Unidades de pH
8	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Conductividad	Electrometría	SM 2510 B	SM 24th ed. 2023	No aplica	25 µS/cm - 1410 µS/cm
9	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Caudal	Volumétrica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invermar, numeral 8.1.2	2021	No aplica	No aplica
10	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Caudal	Área x Velocidad	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invermar, numeral 8.1.2	2021	Molinete	No aplica

ARTÍCULO 2. Dar por finalizado el trámite de seguimiento de la acreditación de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**, identificada con N.I.T. 891.480.035-9 con domicilio en la carrera 27 No. 10-02 Barrio Álamos, Facultad de Ciencias Ambientales, Edificio 10, Laboratorio 10-126, en la ciudad de Pereira en el departamento de Risaralda, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025, “Requisitos generales de competencia de



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0422 del 14 de abril de 2026

“Por la cual se establece el alcance de la acreditación a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**, identificada con N.I.T. 891.480.035-9, para producir información cuantitativa física y química, y se toman otras determinaciones.”

Laboratorios de Ensayo y Calibración” versión 2017 y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

ARTÍCULO 3. La acreditación que se establece a través del presente Acto Administrativo es personal y no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el correspondiente informe y en la presente Resolución, para lo cual la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**, identificada con N.I.T. 891.480.035-9 con domicilio en la carrera 27 No. 10-02 Barrio Álamos, Facultad de Ciencias Ambientales, Edificio 10, Laboratorio 10-126, en la ciudad de Pereira en el departamento de Risaralda, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 4. La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**, identificada con N.I.T. 891.480.035-9, para mantener la acreditación, deberá participar y allegar al IDEAM los informes de resultados de ensayos de aptitud vigentes conforme con lo programado en el plan de participación de ensayos de aptitud para las matrices/variables/métodos (cuando aplique), según lo establecido en el título VIII de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 y en la Política de Participación y Presentación de Ensayos de Aptitud, descrita en el artículo 78 de la misma Providencia.

PARÁGRAFO. La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**, identificada con N.I.T. 891.480.035-9, titular de la presente Resolución, deberá remitir al Grupo de Acreditación del IDEAM el plan de participación en ensayos de aptitud en la versión anexa al oficio de finalización de la revisión de evidencias, con la programación del plan debidamente diligenciado y ajustado según el alcance de acreditación del presente Acto Administrativo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes su ejecutoria, de conformidad con el artículo 71 de la Resolución No. 0104 de 2022.

ARTÍCULO 5. La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**, identificada con N.I.T. 891.480.035-9, beneficiaria de la presente acreditación, deberá solicitar la renovación de la acreditación ante esta entidad entre los meses once (11) y nueve (9) anteriores al vencimiento del Acto Administrativo que le otorgó la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo con lo establecido Artículo 48 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

ARTÍCULO 6. En caso de que la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**, identificada con N.I.T. 891.480.035-9, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente Resolución el IDEAM dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación.

ARTÍCULO 7. De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022, y demás normas regulatorias, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**, identificada con N.I.T. 891.480.035-9, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

ARTÍCULO 8. Por el IDEAM notificar el presente Acto Administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**, identificada con N.I.T. 891.480.035-9 con domicilio en la carrera 27 No. 10-02 Barrio Álamos, Facultad de Ciencias Ambientales, Edificio 10,



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0422 del 14 de abril de 2026

“Por la cual se establece el alcance de la acreditación a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)**, identificada con N.I.T. 891.480.035-9, para producir información cuantitativa física y química, y se toman otras determinaciones.”

Laboratorio 10-126, en la ciudad de Pereira en el departamento de Risaralda, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9. En contra del presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Subdirectora de Estudios Ambientales del IDEAM dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10. La vigencia del presente Resolución será la misma de la Resolución No. 2112 del 23 de septiembre de 2022, es decir hasta el 13 de octubre de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 14 días del mes de abril de 2026

ELIZABETH PATIÑO CORREA
Subdirectora de Estudios Ambientales

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica Núñez Acosta	Contratista – Grupo de Acreditación	
Revisó	Andrés Felipe Molina Triana	Contratista – Grupo de Acreditación	
Revisó	Paola Álvarez Orduz	Abogada Grupo Acreditación	
Aprobó	Jeison Duvan Peñaloza Bejarano	Coordinador	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	20236014110003574E		
Radicado	20266010054361		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Código: A-GD F031 – V5 - 02/07/2024